



CANAL CAPITAL

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

- 1.1. Naturaleza jurídica de Canal Capital
- 1.2. Comité de Conciliación de Canal Capital
- 1.3. Prevención del daño antijurídico
- 1.4. Objetivos
 - 1.4.1. Objetivo general
 - 1.4.2. Objetivos específicos
- 1.5. Alcance
- 1.6. Periodo analizado

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

- 2.1. Primer paso: Identificación del Problema – Priorización de Casos reiterados
 - 1. Determinar los casos en los cuales Canal Capital ha sido condenada, las solicitudes de conciliación extrajudiciales, las reclamaciones, y actuaciones administrativas que puedan llegar a generar litigiosidad, entre otros.
 - 2. Establecer el período a analizar, con un corte mínimo de tres (3) años.

3. RESUMEN DE CAUSAS GENERALES

- 3.1. Segundo paso: Identificación de las causas y determinación de la dependencia donde ocurre la falla.
 - 1. Identificar la causa y extraer la falla y/o el error cometido
 - 2. Establecer y analizar las causas.
 - 3. Identificar las dependencias del Canal donde ocurre la falla
 - 4. Presentar al Comité de Conciliación los resultados del análisis, por medio de un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos) y los demás que se consideren pertinentes.

4. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

- 4.1 Tercer paso: Elaboración de la propuesta de la política de prevención de daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el Plan de Acción.
 - 1. Elaborar las alternativas de solución y el plan de acción que contenga el proyecto de propuesta de la política, el cual contendrá frente a cada una de las fallas o error cometido lo siguiente:
 - ✓ Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.

- ✓ El presupuesto estimado para la solución.
- ✓ El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento del mismo.
- ✓ Los resultados esperados.
- ✓ Los indicadores para su medición.
- ✓ Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.

5. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS PROPUESTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

1.1. Naturaleza jurídica de Canal Capital

De conformidad con el numeral 3º, inciso 2º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, pertenecientes al orden nacional o departamental, según lo determinen las Juntas Administradoras Regionales en sus estatutos.

Canal Capital es una sociedad entre sociedades públicas, con el carácter de sociedad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, autorizada por el Acuerdo 19 de 1995 del Concejo de Bogotá, legalmente constituida mediante escritura pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995, registrada en la Notaría 19 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

A Canal Capital le es aplicable el régimen jurídico previsto para las entidades descentralizadas nacionales en la Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias, tal como expresamente lo dispone el artículo 210 constitucional, sin perjuicio de las competencias específicas asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

De acuerdo con la definición legal de la entidad como empresa industrial y comercial del Estado (art. 85 ibíd.) Canal Capital desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme con las reglas de derechos privado, salvo las excepciones que consagra la Ley y reúne las siguientes características:

1. Personería jurídica
2. Autonomía administrativa y financiera
3. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones por servicios y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución

1.2. Comité de Conciliación de Canal Capital

La Ley 446 de 1998¹ establece en su artículo 75 que, en las entidades y los organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como en los entes descentralizados en todos los niveles, deberá integrarse un Comité de Conciliación, conformado por servidores del nivel directivo.

En cumplimiento de ese deber, Canal Capital, mediante la Resolución 091 de 2011, modificada por la Resolución No. 088 de octubre 7 de 2015, constituyó el comité de conciliación que actualmente funciona en la entidad como una instancia administrativa cuya finalidad es el análisis y formulación

¹ "Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia"

de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de Canal Capital, de conformidad con el artículo segundo de la mencionada resolución.

Para el cumplimiento eficaz de las funciones del Comité de Conciliación, se creó un grupo interdisciplinario de apoyo. Así, mediante la Resolución No. 017 de 2019 "*Por la cual el comité de conciliación conforma un grupo interdisciplinario para adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico*", se señaló como miembros de dicho grupo a:

1. La Coordinadora de Programación
2. La Profesional Universitaria del área Jurídica
3. El Profesional Universitario de Sistemas
4. El Profesional Universitario de Contabilidad
5. El Profesional Universitario de Planeación

1.3. Prevención del Daño Antijurídico

El Decreto Distrital 430 de 2018, mediante el cual se adoptó el modelo de gestión pública y se dictaron otras disposiciones para el Distrito Capital, estableció en su artículo 39 que "*Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen*".

En tal sentido, Canal Capital a través de la Política de Prevención del Daño Antijurídico pretende reducir y controlar las situaciones que en el ejercicio de sus funciones misionales pueda causar, tanto a sus colaboradores como a terceros. Para tal fin el Comité de Conciliación de la entidad presentará ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el diagnóstico junto con los planes y acciones que contribuyan a la prevención del daño antijurídico en función de las actividades que adelanta la entidad.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Prevenir los riesgos que puedan ocasionar afectación de derechos fundamentales, daños antijurídicos a los particulares o a Canal Capital y que lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Identificar las posibles causas por las cuales se puede activar la actuación litigiosa de Canal Capital.
2. Identificar las áreas en las que se hacen más recurrentes dichas causas.
3. Proponer actividades de mejora y acciones correctivas que permitan al Canal disminuir los riesgos de daño antijurídico.
4. Implementar medidas correctivas al interior del Canal que permitan mitigar los riesgos de daño antijurídico.



1.5 Alcance

La Política de Prevención de Daño Antijurídico se aplica a las actuaciones de funcionarios y contratistas de Canal Capital de todas las áreas de la entidad, en particular, en aquellas en las que se identifiquen causas de litigiosidad. Esto, con el propósito de conocerlas y evitar que en un futuro sean fuente de lesiones o daños antijurídicos a la entidad y terceros.

1.6 Periodo analizado

El siguiente estudio comprende el análisis realizado entre el 1 abril de 2017 hasta el 30 de marzo de 2020.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Con fundamento en la información arrojada por el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá - SIPROJ WEB y el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS, se identificaron un total de veintidós (22) procesos laborales en curso en materia de contrato realidad, dos (2) acciones de tutela por el derecho a la estabilidad laboral reforzada, tres (3) solicitudes relacionados con derechos de autor (2 en sede judicial y 1 petición), y cuatro (4) solicitudes de conciliación extrajudicial por ejecución de obligaciones sin contrato o registro presupuestal (hechos cumplidos) recibidas por Canal Capital, de las cuales se seleccionaron para estudio, por el periodo a analizar las siguientes:

2.1. Primer paso: Identificación del Problema – Priorización de Casos reiterados

2.1.1. Determinar los casos en los cuales Canal Capital ha sido condenado, las solicitudes de conciliación extrajudiciales, las reclamaciones, y actuaciones administrativas que puedan llegar a generar litigiosidad, entre otros.

2.1.2. Establecer el período a analizar, con un corte mínimo de tres (3) años.

Nombre de la Entidad: Canal Capital		Nivel de Litigiosidad: Media
Primer Paso: Identificación del problema – Priorización de casos reiterados		
Periodo a analizar:	Desde: 01 de abril de 2017	Hasta: a 30 de marzo de 2020

PROCESOS EN CURSO				
LABORALES				
ITEM	DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSIONES
1	OMAIRA MORALES ARBOLEDA	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 319.575.164
2	ANGELA MARIA PELUHA MONROY	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 391.157.869
3	MARIA OFELIA ROJAS BAQUERO	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 80.000.000
4	DEISY MILENA FLORES ALFONSO	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 13.789.100
5	YENI ANDREA FLOREZ	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 127.441.110
6	VICTOR HUGO FERNANDEZ	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 60.000.000
7	HUGO HERLENDY RUIZ CABRERA	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 59.700.796

8	YAIR CARDONA TORO	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 40.000.000
9	LUIS GUSTAVO FONSECA RODRIGUEZ	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 43.027.862 (*)
10	LUIS HERNANDO CUESTA	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 317.873.851
11	ALEJANDRA OROZCO GARCIA MAYORGA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Nulidad del acto administrativo contenido en el oficio SG-001661 del 11 de octubre de 2018, por medio del cual, la Entidad se negó la existencia de un vínculo laboral entre la Accionante y el Accionado. (contrato realidad)	\$ 22.613.733
12	MAURICIO RENE PICHOT ELLES	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 16.562.320
13	ELSY LEONOR NUÑEZ TORRES	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 226.794.039
14	IVAN GERARDO CRUZ ACEVEDO	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$87.780.300
15	JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ PALACIOS	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$319.580.379
16	HUGO FERNANDO MARTÍNEZ RAMÍREZ	Ejecutivo Laboral	Pago saldo proceso judicial laboral por contrato realidad	\$1.180.194
17	HERMES DE JESUS JARAMILLO PEDRAZA	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$68.283.624
18	RAFAEL LOPEZ	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$38.336.432
19	FELIPE HERNANDO SINISTERRA GONZÁLEZ	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 651.856.089
20	SERGIO ANDRÉS OTERO VANEGAS	Ejecutivo laboral	Mandamiento de pago sentencia contrato realidad	\$ 138.173.778
21	NOHORA ROSALBA RODRIGUEZ	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 182.152.378
22	CARLOS ENRIQUE PAVA SALGADO	Laboral Ordinario	Contrato realidad pago de prestaciones sociales	\$ 65.021.872

(*) No incluye la condena relativa a consignación en fondo de pensiones.

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

1	MAURICIO PICHOT	Acción de tutela	Estabilidad laboral reforzada por enfermedad catastrófica	Por definir (la tutela no implica condena económica)
---	-----------------	------------------	---	--

2	MARTA GÓMEZ GUTIÉRREZ	Acción de tutela	Estabilidad laboral reforzada por enfermedad catastrófica	Por definir (la tutela no implica condena económica)
DERECHOS DE AUTOR - ACCIONES JUDICIALES				
ITEM	ACCIONANTE	CLASE DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSIONES
1	ZULMA BARRERA MOJICA	Conciliación Extrajudicial	Imagen principal en campaña del SITP, exposición masiva en medios de comunicación sin contar con la autorización del uso ni el derecho de publicación.	\$200.000.000
2	ELOY CELIS	Reparación Directa	Autoría y propiedad de la oferta audiovisual del programa de cocina "Buen Gusto"	\$2.278.000
DERECHOS DE AUTOR-PETICIONES				
ITEM	DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSIONES
1	DANIEL GARZÓN HERAZO	Solicitud	Uso como imágenes de apoyo partes o fragmentos del video publicado por el accionante en el programa Opina Bogotá	\$3.000.000
HECHOS CUMPLIDOS				
ITEM	ACCIONANTE	CLASE DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSIONES
1	La Corraleja-Caracol-RCN	Conciliación Extrajudicial	Reconocimiento de pago de obligaciones ejecutadas sin contrato y registro presupuestal	\$ 398.032.916
2	Andrés Molano	Conciliación Extrajudicial	Reconocimiento de pago de obligaciones ejecutadas sin contrato y registro presupuestal	\$ 1.800.000
3	Central Promotora de Medios	Conciliación Extrajudicial	Reconocimiento de pago de obligaciones ejecutadas sin contrato y registro presupuestal	\$ 115.878.332
4	Flix Cinevisión	Conciliación Extrajudicial	Reconocimiento de pago de obligaciones ejecutadas sin contrato y registro presupuestal	\$ 29.237.463

Para la consolidación de la matriz de identificación de riesgos, Canal Capital tuvo en cuenta los casos recurrentes en los que la entidad ha sido condenada, procesos en curso, solicitudes de conciliación extrajudicial, reclamaciones y actuaciones administrativas que pueden generar litigiosidad.

3. RESUMEN DE CAUSAS GENERALES

Una vez identificados los casos recurrentes y de mayor impacto en la actividad judicial del canal, se advierten las causas generales que han dado lugar a los mismos.

En ese sentido, se encontró que la celebración de contratos de prestación de servicios para la realización continuada de actividades asociadas a la actividad misional del canal, es la principal causa de demandas en contra de la entidad, con el 71% de casos.

En segundo lugar, la ejecución de actividades “contractuales” sin la existencia de un contrato o sin que concurren las condiciones de ejecución, ocupa el segundo lugar en la lista de causas de actividad judicial (potencial en este caso, en vista de que se trata de solicitudes de conciliación extrajudicial), con un 13%, seguido por los casos de posible desconocimiento de los derechos de autor, con un porcentaje de 10% y finalmente, se encuentran los casos de afectación al derecho a la estabilidad laboral reforzada, con un porcentaje del 6%.

A partir de los casos mostrados en el punto anterior, se elabora una matriz en la que se identifican: la causa general, hechos, causas primarias, la frecuencia, valor y el área en la que se genera la posible falla, de manera que se pueda priorizar los casos más recurrentes y de este modo continuar con los siguientes pasos para la construcción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

El listado de causas generales fue analizado por el Grupo Interdisciplinario conformado por el Comité de Conciliación de Canal Capital, obteniendo como resultado que las mismas pueden generarse tanto en las áreas misionales como en las de apoyo, sin embargo, es preciso indicar que para las causas de contrato realidad son más recurrentes en áreas misionales, por la actividad que desarrollan, por la necesidad del Canal de no interrumpir sus actividades principales de producción y emisión en ningún caso.

La evaluación realizada no solo priorizó una causa general, sino que, a partir de dicha evaluación identificó otras causas que, aunque no son tan recurrentes, consideró importantes para incluirlas dentro de la matriz de identificación de riesgos y que de esta manera fuera más acertada.

3.1. Segundo paso: Identificación de las causas y determinación de la dependencia donde ocurre la falla.

- 3.1.1. Identificar la causa y extraer la falla y/o el error cometido
- 3.1.2. Establecer y analizar las causas.
- 3.1.3. Identificar las dependencias del Canal donde ocurre la falla.
- 3.1.4. Presentar al Comité de Conciliación los resultados del análisis, por medio de un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos) y los demás que se consideren pertinentes.

Nombre de la Entidad:				Canal Capital		
Segundo Paso: Identificación de las causas y determinación de la dependencia donde ocurre la falla						
Causa general	Hechos	Causas primarias	Frecuencia	Valor	Área generadora	Prevenible
Contrato Realidad	La entidad celebra contratos de prestación de servicios respecto de los cuales, posteriormente se esgrime como pretensión, la	1.-Inexistencia de planta de personal suficiente. 2.-Contratación ininterrumpida	22	\$1.879.780.416	Dirección Operativa	Si

	configuración de una relación laboral.	durante largos periodos de tiempo. 3.- El tipo de servicio contratado. 4.-Imposición horaria sin justificación. 5.-Falta de autonomía en el desarrollo del objeto contractual. 6.-Objetos contractuales abiertos permitiendo con ello la exigencia de obligaciones más allá de las pactadas.				
Estabilidad laboral reforzada	Configuración de una situación de desprotección "laboral" frente a contratistas en estado de indefensión.	Terminación de contratos con personas que disminuyen su capacidad laboral con ocasión de una enfermedad catastrófica.	2	Por definir	Dirección Operativa	No
Violación de normas de Derechos de Autor	Utilización de obras, imágenes, música sin tramitar debidos permisos ante los autores, titulares del derecho y/o las entidades competentes.	Desconocimiento de las normas de protección de derechos de autor.	3	\$205.278.000	Dirección Operativa	Sí
Hechos cumplidos	Ejecutar obligaciones sin que exista un contrato o concurren los elementos de ejecución contractual.	Falta de verificación de la existencia del contrato y del cumplimiento de requisitos de ejecución.	4	\$544.948.711	Dirección Operativa	Sí

4. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

4.1 Tercer paso: Elaboración de la propuesta de la política de prevención de daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el Plan de Acción.

4.1.1. Elaborar las alternativas de solución y el plan de acción que contenga el proyecto de propuesta de la política, el cual contendrá frente a cada una de las fallas o error cometido lo siguiente:

- ✓ Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.
- ✓ El presupuesto estimado para la solución.
- ✓ El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento del mismo.
- ✓ Los resultados esperados.

- ✓ Los indicadores para su medición.
- ✓ Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.

Nombre de la Entidad:		Canal Capital			
Tercer paso: Elaboración de la propuesta de la política de prevención de daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el Plan de Acción.					
Causa general	Causas primarias	Medidas ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?
Contrato Realidad	1.- Inexistencia de planta de personal suficiente.	1.- Gestionar modificación planta de cargos para cubrir actividades misionales de la entidad.	1.- Definición de las cargas laborales, elaboración del proyecto de reestructuración de la planta, y posterior solicitud de recursos para su realización	Dirección Operativa Coordinación Jurídica Subdirección Administrativa Gerencia General Subdirección Financiera	1.-Recursos humanos. 1.-Recursos económicos: propios y asignación de la Secretaría de Hacienda Distrital.
	2.- Contratación ininterrumpida durante largos periodos de tiempo.	2.- Alternancia del servicio.	2.- Alternancia del servicio.	Dirección Operativa Coordinación Jurídica	Recursos humanos
	3.-El tipo de servicio contratado.	3.1.- Precisar en los estudios previos que la contratación se adelanta con la finalidad de suplir necesidades que no pueden ser realizadas por personal de planta. 3.2.- Precisar en los objetos y cláusulas contractuales que se adquieren servicios, no se contratan cargos.	3.1.- Capacitar a los jefes de área, supervisores y apoyos administrativos, con respecto a la elaboración de estudios previos. 3.2.- Dar a conocer a todos los colaboradores a través de la intranet, la totalidad de los cargos de planta para cada una de las áreas del Canal. 3.2.- Revisar el Manual de Supervisión e Interventoría en relación con las facultades y metodologías de seguimiento de los contratos que realizan los supervisores. 3.2- Establecer objetos y cláusulas para actividades específicas.	Todas las áreas que requieren contrataciones Coordinación Jurídica	Recurso humano y tecnológico.

	4.-Imposición horaria sin justificación.	<p>4.1.-Justificar la existencia de turnos y horarios en la dinámica de las actividades del canal y el principio de coordinación.</p> <p>4.2.-Fortalecer los procesos contractuales en relación con la necesidad de un horario coordinado.</p>	<p>4.1.-Capacitar a los jefes de área y supervisores respecto del cumplimiento de horario, fijación de turnos especiales o cronogramas de actividades para los contratistas de las áreas misionales.</p> <p>4.2.- Para los casos en los cuales el Canal en desarrollo de sus actividades requiera que el contratista maneje turnos u horarios especiales, se deberá incluir una cláusula que establezca que, para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, puede existir una coordinación de actividades en relación al cumplimiento del horario o fijación de turnos, por lo cual será la manifestación de una concertación contractual entre las partes.</p>	<p>Todas las áreas que requieren contrataciones</p> <p>Coordinación jurídica</p>	<p>Recursos humanos</p>
Contrato realidad	5.- Falta de autonomía en el desarrollo del objeto contractual.	<p>5.1- Definir la existencia de una necesidad de coordinación en la ejecución del contrato.</p> <p>5.2.-Establecer comunicaciones e interlocuciones entre supervisores y contratistas, que sean conscientes y den cuenta de la autonomía de este último.</p>	<p>5.1- Justificar la necesidad de coordinación en los estudios previos del contrato.</p> <p>5.2- Capacitar a los supervisores y jefes de áreas en materia de exigencia del cumplimiento de obligaciones contractuales, para que estas se hagan en los términos usados para los contratos de prestación de servicios.</p>	<p>Todas las áreas que requieren contrataciones</p> <p>Coordinación jurídica.</p> <p>Supervisores y apoyos a la supervisión.</p>	5 y 6 Recurso humano y tecnológico.
	6.- Objetos contractuales abiertos, permitiendo con ello la exigencia de obligaciones más allá de las pactadas.	6.- Delimitación de los objetos contractuales.	6.- Revisión jurídica previa de los objetos contractuales.		
Estabilidad laboral reforzada	Justificar en debida forma la terminación o no renovación de contratos con personas que disminuyen su capacidad	1.- Documentar las causas de terminación y no renovación de los contratos, cuando estas sean distintas a la finalización de la necesidad u objeto	<p>1.- Capacitar a los supervisores para que informen y dejen claro en sus comunicaciones, la ejecución insatisfactoria de los contratos, en caso de que ocurra.</p> <p>2.- Sensibilizar a los supervisores para que</p>	<p>Supervisores y apoyos a la supervisión.</p> <p>Coordinación jurídica</p>	<p>Recursos humanos y tecnológicos.</p>

	laboral con ocasión de una enfermedad catastrófica.	que dio lugar a su celebración. 2.-Ofrecer un trato diferenciado a los contratistas que se encuentren en dicha situación.	coordinen con los contratistas, alternativas de ejecución que no interfieran con la condición médica de estos últimos.		
Violación de normas de derechos de autor	Utilización de obras, imágenes, música sin tramitar los debidos permisos ante las entidades competentes.	1.-Emitir o publicar contenidos previa consulta de sus fuentes y decidir emitirlos o publicarlos con plena seguridad de inexistencia de riesgo de violación de las normas sobre derechos de autor. 2.- Fortalecer las minutas contractuales en relación con las normas de derechos de autor.	1.1.-Realizar capacitaciones en materia de derechos de autor y conexos por un abogado especialista en el tema, dirigidas a productores, periodistas, abogados y público en general. 1.2.-Realizar un inventario de los activos de Propiedad Industrial con que cuente Canal Capital (obras musicales literarias, uso de guiones, libretos, obras musicales, storyboard, fonogramas, obras fotográficas, animadas, audiovisuales, entrevistas, obras, imágenes, diseños, entre otras) y posterior a ello, establecer cuáles deberán ser debidamente registrados. 1.3.- Capacitar con enfoque de área a las personas responsables de decidir emisiones y publicaciones de la entidad. 1.4.-Crear un manual de derechos de autor de la entidad. 2.1.- Establecer cláusulas específicas para los contratos de prestación de servicios, coproducción y producción por encargo que prevean el tratamiento de derechos de autor.	Gerencia Secretaría General Coordinación Jurídica Planeación Coordinación de Producción	Recursos humanos, administrativos y tecnológicos.
Hechos cumplidos	Falta de verificación de la existencia del contrato y del cumplimiento de requisitos de ejecución.	1.-Fortalecer competencias en materia de contratación de los jefes de área y supervisores para evitar que soliciten actividades a personas naturales o jurídicas sin contrato o cuyo contrato no	1.1.-Socializar el procedimiento de contratación directa, que contiene el paso a paso de este tipo de contratos, con todas las áreas. 1.2.- Capacitar a supervisores y apoyos sobre la improcedencia de obligaciones sin la existencia de un contrato y sin el lleno de los requisitos de ejecución.	Todas las áreas Secretaría General Coordinación Jurídica	Recursos humanos y tecnológicos.

		puede ejecutarse aún. 2.-Aumentar controles en relación con los requisitos de ejecución del contrato.	2.1.-Establecer controles en la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (número de registro presupuestal en el cuadro de seguimiento a contratos).		
--	--	--	--	--	--

5. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Una vez formulada la Política de la Prevención del Daño Antijurídico, se propone el siguiente Plan de Acción:

Nombre de la Entidad:			Canal Capital			
Plan de Acción.						
Causas Primaria	Medida ¿Qué Hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos	Divulgación
1.- Inexistencia de planta de personal suficiente.	1.- Gestionar modificación de planta de cargos para cubrir actividades misionales de la entidad.	1.-Definición de las cargas laborales, elaboración del proyecto de reestructuración de la planta, y posterior solicitud de recursos para su realización.	2 años	Dirección Operativa Coordinación Jurídica Subdirección Administrativa	1.-Recursos humanos. 1.-Recursos económicos: propios y asignación de la Secretaría de Hacienda Distrital.	Correo electrónico Comunicaciones intranet
2.- Contratación ininterrumpida durante largos periodos de tiempo.	2.- Alternancia del servicio.	2.-Alternancia del servicio.	Inmediato	Gerencia General Subdirección Financiera	2.- Recurso humano. 2.- Recurso económico: Todos los recursos destinados a la contratación de personas naturales.	Documentos internos
3.- El tipo de servicio contratado	3.1-Precisar en los estudios previos que la contratación se adelanta con la finalidad de suplir necesidades que no pueden ser realizadas por	3.1.-Capacitar a los jefes de área, supervisores y apoyos administrativos, con respecto a la elaboración	6 a 12 meses	Dirección Operativa Coordinación Jurídica		Correo electrónico Comunicaciones intranet

	<p>personal de planta.</p> <p>3.2.-Precisar en los objetos y cláusulas contractuales que se adquieren servicios, no se contratan cargos.</p>	<p>de estudios previos.</p> <p>3.2.- Dar a conocer a todos los colaboradores a través de la intranet, la totalidad de los cargos de planta para cada una de las áreas del Canal.</p> <p>3.2.- Revisar el Manual de Supervisión e Interventoría en relación con las facultades y metodologías de seguimiento de los contratos que realizan los supervisores.</p> <p>3.2.-Establecer objetos y cláusulas para actividades específicas.</p>		Subdirección Administrativa	Recursos humanos.	
4.- Imposición horaria no justificada.	<p>4.1.-Justificar la existencia de turnos y horarios en la dinámica de las actividades del canal y el principio de coordinación..</p> <p>4.2.-Fortalecer los procesos contractuales en relación con la necesidad de un horario coordinado.</p>	<p>4.1.-Capacitar a los jefes de área y supervisores respecto del cumplimiento de horario, fijación de turnos especiales o cronogramas de actividades para los contratistas de las áreas misionales.</p> <p>4.2.- Para los casos en los cuales el Canal en desarrollo de sus actividades requiera que el contratista</p>	6 a 12 meses	Todas las áreas Coordinación Jurídica	4.- Recurso humano y tecnológico.	

		<p>maneje turnos u horarios especiales, se deberá incluir una cláusula que establezca que, para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, puede existir una coordinación de actividades que requiera el cumplimiento de algún horario o fijación de turnos, por lo cual será la manifestación de una concertación contractual entre las partes.</p>				
<p>5.- Falta de autonomía en el desarrollo del objeto contractual.</p>	<p>5.1- Definir la existencia de una necesidad de coordinación en la ejecución del contrato.</p> <p>5.2.-Establecer comunicaciones e interlocuciones entre supervisores y contratistas, que sean conscientes y den cuenta de la autonomía de este último.</p>	<p>5.1- Justificar la necesidad de coordinación en los estudios previos del contrato. Allí deberá señalarse que, en virtud de la coordinación de actividades entre el Supervisor y el contratista, este último podrá recibir una serie de lineamientos por parte de sus superiores atendiendo la misión y visión de la entidad y efectuar informes sobre sus avances o resultados sin que ello configure un elemento de subordinación.</p>	<p>Inmediato</p>	<p>Todas las áreas que solicitan contratación.</p> <p>Coordinación jurídica.</p>	<p>4, 5 y 6.- Recurso humano y tecnológico.</p>	<p>Documentos internos</p>

		5.2.- Capacitar a los supervisores y jefes de áreas en materia de exigencia del cumplimiento de obligaciones contractuales, para que estas se hagan en los términos usados para los contratos de prestación de servicios.				
6.- Objetos contractual es abiertos, permitiendo con ello la exigencia de obligaciones más allá de las pactadas.	6.- Delimitación de los objetos contractuales.	6.- Revisión jurídica previa de los objetos contractuales.	Inmediato			Circular Intranet
Debida justificación a la terminación de contratos con personas que disminuyen su capacidad laboral con ocasión de una enfermedad catastrófica.	1.- Documentar las causas de terminación y no renovación de los contratos, cuando estas sean distintas a la finalización de la necesidad u objeto que dio lugar a su celebración. 2.- Ofrecer un trato diferenciado a los contratistas que se encuentren en dicha situación.	1.- Capacitar a los supervisores para que informen y dejen claro en sus comunicaciones, la ejecución insatisfactoria de los contratos, en caso de que ocurra. 2.- Sensibilizar a los supervisores para que coordinen con los contratistas, alternativas de ejecución que no interfieran con la condición médica de estos últimos.	6 a 12 meses	Todas las áreas. Subdirección Administrativa	Recursos humanos y tecnológicos.	Documentos internos

<p>Utilización de obras, imágenes, música sin tramitar debidos permisos ante las entidades competentes.</p>	<p>1.-Emitir o publicar contenidos previa consulta de sus fuentes y decidir emitirlos o publicarlos con plena seguridad de inexistencia de riesgo de violación de las normas sobre derechos de autor.</p> <p>2.- Fortalecer las minutas contractuales en relación con las normas de derechos de autor.</p>	<p>1.1-Realizar capacitaciones en materia de derechos de autor y conexos por un abogado especialista en el tema, dirigidas a productores, periodistas, abogados y público en general.</p> <p>1.2.-Realizar un inventario de los activos de Propiedad Industrial con que cuente Canal Capital (obras musicales literarias, uso de guiones, libretos, obras musicales, storyboard, fonogramas, obras fotográficas, animadas, audiovisuales, entrevistas, obras, imágenes, diseños, entre otras) y posterior a ello, establecer cuáles deberán ser debidamente registrados.</p> <p>1.3.- Capacitar con enfoque de área a las personas responsables de decidir emisiones y publicaciones de la entidad.</p> <p>1.4.-Crear un manual de derechos de</p>	<p>6 a 12 meses</p>	<p>Gerencia</p> <p>Secretaría General</p> <p>Coordinación Jurídica</p> <p>Planeación</p> <p>Coordinación de Producción</p>	<p>Recursos humanos, administrativos y tecnológicos.</p>	<p>Circular</p> <p>Intranet</p> <p>Correo electrónico</p>
---	--	--	---------------------	--	--	---

		<p>autor de la entidad.</p> <p>2.1.- Establecer cláusulas específicas para los contratos de prestación de servicios, coproducción y producción por encargo que prevean el tratamiento de derechos de autor.</p>				
<p>Falta de verificación de la existencia del contrato y del cumplimiento o de requisitos de ejecución.</p>	<p>1.-Fortalecer competencias en materia de contratación de los jefes de área y supervisores para evitar que soliciten actividades a personas naturales o jurídicas sin contrato o cuyo contrato no puede ejecutarse aún.</p> <p>2.-Aumentar controles en relación con los requisitos de ejecución del contrato.</p>	<p>1.1.-Socializar el procedimiento de contratación directa, que contiene el paso a paso de este tipo de contratos, con todas las áreas.</p> <p>1.2.- Capacitar a supervisores y apoyos sobre la improcedencia de obligaciones sin la existencia de un contrato y sin el lleno de los requisitos de ejecución.</p> <p>2.1.-Establecer controles en la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (número de registro presupuestal en el cuadro de seguimiento a contratos).</p>	<p>6 a 12 meses</p>	<p>Todas las áreas</p> <p>Secretaría General</p> <p>Coordinación Jurídica</p>	<p>Recursos humanos y tecnológicos.</p>	<p>Correos electrónicos</p> <p>Circular</p> <p>Intranet</p>



6.- Anexo 1: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS PROPUESTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (se anexa en forma excel)

